



GD-F-008 V.9

Página 1 de 2

## **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20165300069145 DEL 30/12/2016**

***Resolución por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 20161300064555 del 01/12/2016 "Por la cual se establece el cobro del Anticipo de la Contribución Especial del año 2017 y se establecen otras disposiciones".***

### **LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ( E )**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5° del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y el numeral 32 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. SSPD 20161300064555 del 01/12/2016 se estableció el cobro del Anticipo de la Contribución Especial del año 2017, como mecanismo administrativo para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad, cumplir con las metas establecidas, ejecutar las funciones encomendadas constitucional y legalmente, y poder contar así con los recursos necesarios para atender los compromisos presupuestales durante la vigencia fiscal respectiva.

Que el artículo 1° de la Resolución No. SSPD 20161300064555, señaló que los prestadores de servicios públicos, deberían pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la suma correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor de la contribución especial liquidada en el año 2016, siempre que la liquidación haya quedado en firme al 31 de diciembre del mismo año.

Que la Resolución No. SSPD 20161300064555, estableció en el artículo 2° que el valor del anticipo de la contribución especial año 2017, debería ser pagado a más tardar el 31 de enero de 2017, para lo cual, a partir del 2 de enero del mismo año, los prestadores podrían descargar el respectivo recibo de pago a través de la página web <https://www.superservicios.gov.co>, opción de pagos, formatos de pago, digitando el Nit (Número de Identificación Tributaria) del prestador contribuyente.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, considera necesario modificar el porcentaje de liquidación de anticipo y la fecha en la cual los prestadores podrán descargar el recibo de pago del anticipo y por ende la fecha de pago del mismo.

En este orden de ideas, se procederá a modificar la Resolución SSPD No. 20161300064555 del 1 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,

Continuación de la resolución por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 20161300064555 del 01/12/2016 "Por la cual se establece el cobro del Anticipo de la Contribución Especial del año 2017 y se establecen otras disposiciones".

---

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: Modificar** el artículo 1° de la Resolución SSPD No. 20161300064555 del 1 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 1°. ANTICIPO.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, deberán pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la suma correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la contribución especial liquidada en el año 2016, siempre que la liquidación haya quedado en firme al 31 de diciembre del mismo año.

Respecto de las liquidaciones que no hayan adquirido firmeza a 31 de diciembre de 2016, los prestadores de servicios públicos tendrán un mes calendario después de la respectiva firmeza, para efectuar el pago del anticipo correspondiente a la contribución especial de la vigencia 2017, estipulado en la presente resolución."

**Artículo Segundo: Modificar** el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20161300064555 del 1 de diciembre de 2016, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2°. PAGO.** El valor del anticipo de la contribución especial año 2017, deberá ser pagado a más tardar el 28 de febrero de 2017, para lo cual, a partir del 6 de febrero del mismo año, los prestadores podrán realizar el pago a través de la plataforma de Pagos Seguros en Línea – PSE.

*Igualmente podrán descargar el respectivo recibo de pago a través de la página web <https://www.superservicios.gov.co>, opción de pagos, formatos de pago, digitando el Nit (Número de Identificación Tributaria) del prestador contribuyente, el cual deberá ser cancelado en efectivo o en cheque únicamente a la orden de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las entidades financieras destinadas para tal fin.*

*En el evento en que el formato no se encuentre disponible en la página WEB, los prestadores de servicios públicos domiciliarios podrán comunicarse con el Grupo de Contribuciones y Cuentas por Cobrar de la Entidad al teléfono 6913005 extensiones 2497, 2184, 2812, 2811 y 2393.*

**Artículo Tercero:** Las demás consideraciones y artículos de la Resolución SSPD No. 20161300064555 del 1 de diciembre de 2016 no sufren modificación alguna.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA MARÍA ORDÓÑEZ PUENTES**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios (E)